

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", reunido en su sesión N° 3233, Ordinaria, celebrada, el día veintidós de junio del año dos mil veintidós, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confiere la Ley de Universidades y el Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" **APROBO la Reforma Parcial (Artículos 22, 36 y 37) de las Normas para el Estímulo a la Investigación: Fondo "Lisandro Alvarado"**

## **TÍTULO I DEL FONDO "LISANDRO ALVARADO"**

### **Artículo 1**

El Fondo Lisandro Alvarado, tiene como finalidad motivar la actividad de investigación en la UCLA, incentivar la cultura de publicación entre el personal Docente y de Investigación, así como contribuir a la continuidad del trabajo de los investigadores ya formados, que han demostrado una productividad científica sostenida en su área de especialidad.

### **Artículo 2**

El Fondo Lisandro Alvarado funcionará con una asignación del presupuesto ordinario del CDCHT; el monto establecido para el fondo será revisado anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria de dicha Unidad.

### **Artículo 3**

El Fondo Lisandro Alvarado estará destinado a cubrir los costos de:

- a. Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado"
- b. Premio Estímulo a la Investigación "Lisandro Alvarado" (PEILA).

## **TÍTULO II DEL PREMIO ANUAL DE INVESTIGACIÓN "LISANDRO ALVARADO"**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 4**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" se otorgará a Profesores de la UCLA, con la finalidad de incentivar la iniciativa, la creatividad y la Productividad del Personal Docente y de Investigación en las áreas Científica, Humanística y Tecnológica.

**Artículo 5**

El CDCHT queda facultado por el Consejo Universitario de la UCLA para dictar y revisar la normativa interna para el otorgamiento del Premio "Lisandro Alvarado", estableciendo todos los controles y procedimientos pertinentes.

**Artículo 6**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", se otorgará en dos menciones: "Al Mejor Trabajo Científico Publicado" y "A la Trayectoria del Investigador Universitario"

**Artículo 7**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" será entregado cada año, con motivo de la celebración de la semana del Profesor Universitario.

**Artículo 8**

Todo lo relacionado con el Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" será coordinado por un Comité en el cual estará representado cada uno de los Decanatos por dos ( 2 ) miembros, quienes serán designados por el CDCHT atendiendo a las postulaciones de cada Decanato. Del seno del Comité el CDCHT nombrará un Coordinador. El Comité se instalará sesenta (60) días calendario antes de la apertura de la convocatoria.

**Artículo 9**

Para formar parte del Comité del Premio, se requiere ser miembro del Personal Docente y de Investigación de la UCLA e investigador activo, con categoría no inferior a Profesor Asociado, estar solvente académicamente y tener una trayectoria demostrada en investigación. El período de sus funciones será de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por un (1) período adicional.

**Parágrafo Uno:** No podrán formar parte del Comité, los integrantes del CDCHT.

**Parágrafo Dos:** Los integrantes del Comité, no podrán optar al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", en ninguna de las dos menciones.

**Artículo 10**

Son funciones del Comité del Premio las siguientes:

- a. Proponer al CDCHT las modificaciones de la normativa del premio a que hubiere lugar.
- b. Establecer y difundir el cronograma de actividades donde se informen y promuevan los lapsos para las postulaciones y entrega del premio.
- c. Establecer los procedimientos y criterios de evaluación.
- d. Verificar que los recaudos, enviados por los postulados, cumplan con los requisitos establecidos.
- e. Reubicar los trabajos postulados al premio en las áreas más idóneas, cuando sea necesario.

- f. Designar los jurados correspondientes, quienes seleccionarán los ganadores del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" y emitir las constancias de acreditación a sus miembros.
- g. Informar anualmente al CDCHT, sobre todo lo concerniente con las gestiones realizadas.
- h. Actuar como instancia facultada para resolver cualquier eventualidad que se presente relacionada con el Premio y, en caso de ser necesario, plantearlo al CDCHT.

#### **Artículo 11**

El Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", convocará anualmente a los aspirantes en forma pública por los medios universitarios al menos un mes previo al inicio del lapso para las postulaciones.

#### **Artículo 12**

La convocatoria para el Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", se mantendrá abierta durante un lapso de treinta (30) días calendario.

#### **Artículo 13**

El Jurado del premio "Lisandro Alvarado", para cada mención, será designado anualmente por el Comité del Premio y estará conformado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes. Dos (2) miembros del jurado principal deberán ser de otra institución. La coordinación del jurado la ejercerá el integrante de la UCLA.

#### **Artículo 14**

Para ser miembro del jurado del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" mención: "Al Mejor Trabajo Científico Publicado", deberá tener una Categoría Académica no menor de Profesor Asociado en el Escalafón Universitario, ser investigador activo y tener una trayectoria en investigación en el área a evaluar. También podrán ser miembros del jurado investigadores con rango equivalente, no menor a la categoría de Asociado, de otra institución universitaria o instituto de investigación de reconocida solvencia.

#### **Artículo 15**

Para ser miembro del jurado del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" mención: "A la Trayectoria del Investigador Universitario" deberá tener una categoría académica, no inferior a Profesor Titular en el Escalafón Universitario o su equivalente, haber realizado estudios de V nivel, ser investigador activo y tener una trayectoria demostrada en investigación

#### **Artículo 16**

Los integrantes del jurado no podrán estar vinculados con los postulados por matrimonio, ni por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad hasta el segundo grado.

### **Artículo 17**

La aceptación como miembro del jurado es obligatoria para los miembros del personal docente y de investigación de la UCLA, salvo aquellos casos de impedimento debidamente justificado.

### **Artículo 18**

El jurado dispondrá de treinta (30) días calendario para emitir su veredicto final y notificarlo al Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado". Sus decisiones se tomarán por mayoría simple y son inapelables.

### **Artículo 19**

El jurado queda facultado para solicitar asesoramiento especializado cuando fuese necesario.

### **Artículo 20**

El Comité del Premio, una vez recibido el veredicto final del jurado, enviará un Informe Final al CDCHT para organizar la entrega del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado".

## **CAPÍTULO II: DE LA MENCIÓN: "AL MEJOR TRABAJO CIENTÍFICO PUBLICADO".**

### **Artículo 21.**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en su mención: "Al Mejor Trabajo Científico Publicado" se otorgará en las siguientes áreas:

- a. Ciencias del Agro y del Mar
- b. Ciencias Biológicas y de la Salud
- c. Ciencias Exactas: Física, Química y Matemáticas
- d. Ciencias Sociales y Humanidades
- e. Ciencias Veterinarias.
- f. Ingeniería, Tecnología y Ciencias de la Tierra
- g. Artes Plásticas y Música

### **Artículo 22**

Pueden optar al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en esta mención todos los investigadores activos y solventes de la UCLA, cuyos productos y publicaciones se deriven de proyectos registradas en el CDCHT. Los aspirantes no deben haber sido sancionados ni académica ni administrativamente hasta 2 años previos a la convocatoria.

### **Artículo 23**

Los trabajos de investigación que opten al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", en la mención "Al Mejor Trabajo Científico Publicado", deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La publicación no debe tener una antigüedad mayor de dos (2) años a la fecha de apertura de la convocatoria
- b. Haber sido publicado en extenso, en físico o electrónicamente, en revistas arbitradas e indizadas. No podrán optar al Premio la publicación de resúmenes o comunicaciones rápidas.
- c. En el caso de autoría múltiple, anexar autorización de los coautores de la publicación (se podrán aceptar Documentos originales, fax o correos electrónicos)

### **Artículo 24**

Los aspirantes al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en la mención "Al Mejor Trabajo Científico Publicado" deberán en el sistema (<http://investigación.ucla.edu.ve>), diligenciar planilla de inscripción y cargar copia de la publicación digitalizada en formato PDF con evidencia de la indización y en el caso de autoría múltiple, anexar autorización de los coautores de la publicación.

**Parágrafo Único:** Las solvencias del CDCHT, DPDI, DFPA y DEU serán tramitadas y revisadas por el Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado". EL Comité reconocerá como válida la información que suministren las unidades que emiten las solvencias.

### **Artículo 25**

Cada uno de los miembros del jurado evaluará los trabajos de acuerdo con el instructivo que al efecto le suministre el Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado".

### **Artículo 26**

El Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" velará por el cumplimiento de los lapsos establecidos referentes a los recaudos necesarios para la evaluación por parte del jurado. Recibirá las actas de evaluación y emitirá el veredicto.

### **Artículo 27**

Con base en la información del jurado, el Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" declarará ganador al trabajo que hubiere alcanzado mayor puntuación promedio, siempre y cuando sea igual o mayor a quince (15) puntos, sin aproximación. Este veredicto será inapelable.

### **Artículo 28**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" para la mención "Al Mejor Trabajo Científico Publicado" consistirá en un diploma, un botón y el monto equivalente a un (1) mes de sueldo base de un Profesor Titular a Dedicación Exclusiva

### **Artículo 29**

En caso de autoría múltiple el botón y el diploma del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" será otorgado a cada uno de los autores de la publicación por separado y el monto del Premio, se distribuirá entre la totalidad de los autores.

## **CAPÍTULO III: DE LA MENCIÓN: "A LA TRAYECTORIA DEL INVESTIGADOR UNIVERSITARIO"**

### **Artículo 30**

El CDCHT otorgará el Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en la mención "A la Trayectoria del Investigador Universitario" con carácter rotatorio para cada uno de los Decanatos de la UCLA, atendiendo el siguiente orden cíclico: Agronomía, Ciencias de la Salud, Ciencias Veterinarias, Administración y Contaduría, Humanidades y Artes, Ciencias y Tecnología; Ingeniería Civil.

### **Artículo 31**

Podrán optar al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en la mención "A la Trayectoria del Investigador Universitario", todos los investigadores activos con más de 12,5 años en la UCLA, que hayan realizado un mínimo de 20 publicaciones científicas o tengan al menos 15 productos registrados en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que estén solventes (CDCHT, DPDI, DFPA y DEU) y que no hayan sido sancionados ni académica ni administrativamente por el CDCHT.

### **Artículo 32**

Los aspirantes al Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en la mención "A la Trayectoria del Investigador Universitario", deberán en el sistema (<http://investigación.ucla.edu.ve>), diligenciar planilla de inscripción y cargar Curriculum Vitae, acompañado de las certificaciones o avales que acrediten los méritos de cada uno de los aspectos a evaluar.

**Parágrafo Único:** Las solvencias del CDCHT, DEU, DPDI y DFPA serán tramitadas por el Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado". Este Comité reconocerá como válida la información que suministren las unidades que emiten las solvencias.

### **Artículo 33**

El jurado emitirá su veredicto razonado basado en la acreditación presentada por los candidatos, su decisión se tomará por mayoría simple y notificará el resultado de la evaluación al Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado", anexando todos los recaudos de evaluación.

Con base en la información del jurado, el Comité del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" declarará ganador al aspirante que hubiese alcanzado la mayor puntuación y este veredicto será inapelable. El ganador deberá obtener mínimo cien (100) puntos, en concordancia con la aplicación del Baremo de Evaluación de la Trayectoria del Investigador Universitario, establecido por el CDCHT, el cual deberá incluir los siguientes aspectos:

- a. Autor o coautor de Publicaciones Científicas
- b. Citas Bibliográficas por Terceros
- c. Participación en Comités Editoriales y Arbitraje de Publicaciones Científicas.
- d. Actividades de Gestión de la Investigación
- e. Participación en Eventos Científicos y conferencias
- f. Patentes de invención
- g. Tutorías, Co-tutorías y Asesorías
- h. Premios y distinciones
- i. Jurado y Evaluaciones en los que no haya sido Tutor, Co-tutor o Asesor.
- j. Evaluaciones de proyectos e informes finales de proyectos de investigación

### **Artículo 34**

El Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" correspondiente a la Mención "A la Trayectoria del Investigador Universitario", consistirá en un botón, un diploma y un monto en bolívares equivalente a tres (3) meses de sueldo base de un Profesor Titular a Dedicación Exclusiva.

### **Artículo 35**

Quien resulte ganador del Premio Anual de Investigación "Lisandro Alvarado" en la mención "A la Trayectoria del Investigador Universitario", no podrá volver a optar en la misma.

## **TÍTULO III DEL PREMIO ESTIMULO A LA INVESTIGACION "LISANDRO ALVARADO"(PEILA)**

### **Artículo 36**

El CDCHT otorgará a cada uno de los investigadores acreditados en el PEILA un Premio, en forma de Fondo de Apoyo al Trabajo Académico, para el desarrollo de su actividad de investigación.

### **Artículo 37**

El incentivo directo, o Fondo de Apoyo al Trabajo Académico que recibe el investigador en forma de Premio, no está sujeto a rendición de cuentas.

**Parágrafo Único:** El Fondo de Apoyo al Trabajo Académico entregado al investigador acreditado en el PEILA representa un estímulo (Premio), a su labor investigativa; por tanto, no podrá considerarse ni subvención, ni préstamo, ni estará sujeto a rendición de cuentas.

### **Artículo 38**

El CDCHT anualmente destinará el 20% del fondo "Lisandro Alvarado" para reconocer las publicaciones en revistas arbitradas e indexadas que durante el año realicen los investigadores acreditados en el PEILA. Para este incentivo, sin rendición de cuentas, las publicaciones serán premiadas de acuerdo con la clasificación de los Index realizada por el CDCHT. En caso de existir recursos remanentes por insolvencia o renuncia de acreditados al Programa, se adicionarán al porcentaje establecido.

**Parágrafo Único:** El CDCHT nombrará una comisión con este propósito, la cual presentará un informe al CDCHT para su aprobación.

### **Artículo 39**

Los aspirantes a optar al PEILA deberán ser miembros del personal docente y de investigación de la UCLA, que realicen actividades de investigación. Para el otorgamiento del fondo de trabajo se requerirán, además, los siguientes requisitos:

- a. Tener al menos un (1) proyecto de investigación registrado (subvencionado o no subvencionado) en el CDCHT.
- b. Estar solvente académica y administrativamente con el CDCHT.

**Parágrafo Único:** Para los efectos de esta normativa, también podrán optar al PEILA

aquellos miembros del personal de la UCLA que desarrollen actividades de apoyo técnico a la investigación descritos en su manual de cargo y participen en proyectos de investigación registrados (subvencionados o no subvencionados) el CDCHT. Todo lo relacionado con la participación de este personal se regulará a través de una resolución aprobada por Consejo Universitario.

### **Artículo 40**

El PEILA cuenta con la categoría de investigador en tres (3) niveles: I, II y III.



#### **Artículo 41**

- a) Para optar al Nivel I, el aspirante deberá demostrar que realiza actividades de investigación de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación. La acreditación en el nivel I tendrá una duración de dos (2) años.
- b) Para optar al Nivel II, el aspirante deberá poseer título de Especialista, Magíster o Doctor, haber demostrado capacidad de efectuar investigación, haber contribuido a la formación de talento humano y cumplir con los criterios de evaluación establecidos para el nivel. La acreditación en este nivel tendrá una duración de tres (3) años.
- c) Para optar al Nivel III, el aspirante deberá poseer título de Doctor, haber demostrado capacidad de efectuar investigación independiente, haber contribuido a la formación de talento humano, ser reconocido como experto en su campo, y cumplir con los criterios establecidos para el nivel. La acreditación en este nivel tendrá una duración de cuatro (4) años.

#### **Artículo 42**

El CDCHT convocará anualmente a los aspirantes en forma pública por los medios universitarios al proceso de inscripción y en cada convocatoria se publicarán los requisitos y criterios de evaluación.

#### **Artículo 43**

Las solicitudes serán evaluadas por las Comisiones de Área, designadas y conformadas en los términos de los Artículos 50 al 56 de esta normativa, las cuales tomarán en consideración para la elección y clasificación de los aspirantes, los requisitos establecidos en la presente normativa y los criterios publicados en la convocatoria anual.

**Parágrafo Único:** los aspirantes cuya solicitud de ingreso, renovación o ascenso sea aprobada por el CDCHT, recibirán una acreditación pública vigente a partir de la convocatoria, cuya duración dependerá del nivel en el cual sea clasificado.

#### **Artículo 44**

Los montos a otorgar anualmente por de este reconocimiento serán fijados por el CDCHT de acuerdo a los distintos niveles, en función de la disponibilidad presupuestaria y comunicados a los profesores beneficiados.

#### **Artículo 45**

Quienes deseen ingresar al PEILA deberán solicitarlo de acuerdo con las instrucciones contenidas en el formato preestablecido y publicado en ocasión de la convocatoria del CDCHT.

#### **Artículo 46**

Quienes deseen permanecer en el Programa presentarán, al término de la vigencia de su acreditación, la solicitud de renovación en ocasión de la convocatoria anual, de acuerdo al formato previsto, anexando la documentación

pertinente, la cual incluirá las actividades realizadas durante el lapso cubierto desde la última acreditación.

#### **Artículo 47**

Si un investigador no estuviese conforme con el resultado de su evaluación, podrá efectuar los reparos que a bien tenga formular, de conformidad con lo previsto en los Artículos 57 al 62 de la presente normativa, o intentarlo en las convocatorias siguientes.

#### **Artículo 48**

Transcurrido el lapso de acreditación sin que el participante realice la solicitud de renovación o ascenso, la misma quedará sin efecto, en consecuencia, será excluido del Programa y de sus beneficios hasta volver a formular una nueva solicitud de acreditación.

#### **Artículo 49**

Los aspirantes que de alguna manera adulteren, falsifiquen o alteren alguna documentación para favorecer su ingreso, permanencia o ascenso en el PEILA, o en la rendición de cuentas de los recursos asignados, serán excluidos del mismo de manera inmediata y no podrán optar nuevamente para las cinco (5) siguientes convocatorias, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y administrativas a que haya lugar.

#### **Artículo 50**

El PEILA cuenta con siete (7) comisiones de área, cada una de ellas compuesta por cinco (5) miembros, e igual número de suplentes:

- a. Ciencias Agrícolas y ambientales.
- b. Ciencias Biológicas y de la Salud.
- c. Ciencias Físicas, Químicas y Matemáticas.
- d. Ciencias Sociales.
- e. Ciencias Veterinarias.
- f. Humanidades, Artes y Educación.
- g. Ingeniería, Tecnología y Ciencias de la Tierra.

#### **Artículo 51**

Los miembros de las Comisiones de Área serán seleccionados por el CDCHT entre los investigadores más destacados en sus campos respectivos, de forma tal que las comisiones queden conformadas de la manera más amplia, con equidad en la presencia de las disciplinas y géneros.

#### **Artículo 52**

Los miembros de cada comisión elegirán anualmente y por mayoría absoluta a uno de sus integrantes como Coordinador, quien será responsable de velar por el buen funcionamiento de la Comisión y la correcta aplicación de los criterios.

### **Artículo 53**

Los miembros de cada comisión de área recibirán un nombramiento por un período de dos (2) años, pudiendo ser designados por un período adicional.

### **Artículo 54**

Los miembros de las comisiones podrán aspirar al premio en la convocatoria respectiva, sin participar en la revisión y evaluación de su solicitud.

### **Artículo 55**

Cuando un miembro de las comisiones de área se ausente injustificadamente a dos (2) reuniones consecutivas durante el período de evaluación, será sustituido por un suplente. El nuevo miembro designado lo hará en forma definitiva y actuará por el tiempo restante del nombramiento del miembro sustituido

### **Artículo 56**

Las Comisiones de Área tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer las solicitudes de acreditación.
- b) Evaluar las credenciales de los aspirantes.
- c) Proponer al CDCHT de manera motivada la admisión, clasificación, ascenso, o desincorporación de los investigadores al PEILA.
- d) Sugerir modificaciones a los criterios vigentes para adecuarlos a las nuevas situaciones que puedan presentarse.
- e) Aquellas que les sean encomendadas por el CDCHT.

### **Artículo 57**

La Comisión de Revisión estará integrada por doce (12) miembros, dos (2) por cada una de las Comisiones de Área, los cuales serán seleccionados por el CDCHT entre los investigadores más destacados en sus campos respectivos, de forma tal que la comisión quede conformada de manera amplia, propiciando la mayor representatividad de las disciplinas y géneros.

### **Artículo 58**

La Comisión de Revisión tendrá como funciones:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los aspirantes y miembros del premio que tengan reparos a las decisiones de la comisión de área respectiva.
- b) Someter al CDCHT el resultado motivado de la revisión para la decisión final.

### **Artículo 59**

Los aspirantes o miembros del PEILA que tengan reparos sobre los resultados emitidos, podrán solicitar la revisión de sus expedientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

### **Artículo 60**

Las solicitudes de revisión serán presentadas por escrito y dirigidas al Director de Investigación de la UCLA, quien a su vez las remitirá a la Comisión de Revisión.

### **Artículo 61**

Las solicitudes de revisión deberán contener, en forma clara y precisa, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del interesado, nombres y apellidos, número de la cédula de identidad y dependencia de adscripción.
- b) Los hechos, razones y pedimentos relacionados con el dictamen emitido por las comisiones de área, objeto de su disconformidad.
- c) Documentos que sustenten sus argumentos.
- d) La firma del interesado.

### **Artículo 62**

La Comisión de Revisión deberá emitir el informe correspondiente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha del cierre de la recepción de las solicitudes, el cual será sometido a la consideración del CDCHT a través del Director de Investigación.

## **TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 63**

Con la aprobación de la presente normativa se derogan las normas, disposiciones y resoluciones que colidan o contradigan lo pautado en esta normativa.

### **Artículo 64**

Lo no previsto en la presente normativa, será resuelto por el CDCHT cuando sea de su competencia, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de la UCLA.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de reuniones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su sesión N° 3233, Ordinaria celebrado el veintidós de junio del dos mil veintidós.

Prof. Edgar Alvarado Ramírez  
**Rector (E) Vicerrector Académico (E) y  
Vicerrector Administrativo**

Rector (E) de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado".  
De acuerdo a decisiones tomadas en el Consejo Universitario de la  
UCLA en sus sesiones N° 3061 de fecha 12 de Febrero de 2020  
(permiso concedido a la Rectora encargada) y decisión en el cual  
asumio conforme al Consejo Universitario N° 3068 del 04 de marzo  
del 2020, el cargo de Rector (E) de la UCLA

Prof. Edgar Rodríguez León  
**Secretario General (E)\***

\* Secretario General (E) de la Universidad  
Centroccidental "Lisandro Alvarado",  
designado conforme consta en Gaceta  
Universitaria Extraordinaria N° 144 y de  
acuerdo al artículo 9 del Reglamento  
General de la UCLA.